

Industrial de fecha 5 de julio de 2004, por la que se le concedió una subvención de 24.460,00 €, como resultado de aplicar un porcentaje del 23% a la inversión aprobada de 106.335,84 €, le ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 5 de julio de 2005, tal como se le indicaba en la Condición Particular 2.4 de dicha Resolución, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención.

Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el artículo 27 punto 3 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes; transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de febrero de 2006. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

---

**ANUNCIO de 24 de febrero de 2006 de acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Extremeña de Entidades Preventivas Acreditadas”.**  
*Expte.: CA/195.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se hace público:

Que el día 20 de febrero de 2006, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada “Asociación Extremeña de Entidades Preventivas Acreditadas”, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/195, domiciliada en Avda. de la Montaña, n.º 29, bajo derecha, de Cáceres, que se configura como

asociación empresarial, con ámbito territorial autonómico y cuyo ámbito funcional comprende a aquellas sociedades o fundaciones, constituidas de acuerdo con la legislación vigente, y entidades acreditadas definitivamente ante las autoridades laborales para ejercer sus funciones como Servicios de Prevención Ajenos, auditoría de los sistemas de prevención o centros de formación.

Son otorgantes y firmantes del acta de constitución, de fecha 20 de diciembre de 2005: D. José Luis González González en representación de la mercantil “Asistencia Técnica Industrial, S.A.E - (ATISAE)”;

D. Juan Carlos Bajo Albarracín en representación de la mercantil “Novotec Consultores, S.A.”;

D.ª Renée Marie Scott Avellaneda en representación de la mercantil “A.V. Gerencia Preventiva, S.L.”;

D. Alfonso Masoliver Macaya en representación de la mercantil “Audelco Auditoría de Riesgos Laborales, S.A.”;

D. Conrado López Gómez en representación de la mercantil “Prevalia C.G.P., S.L.”;

D. Jorge García del Moral en representación de la mercantil “Enken Servicios de Prevención, S.L.”;

D. José Comino Pérez en representación de la mercantil “SGS Tecnos, S.A.”;

y D. Juan Dancausa Roa en representación de la mercantil “Medicina Diagnóstico y Control (MEDYCSA), S.A.”.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 24 de febrero de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

---